Número de expediente: 445/2025

MESEGUER ALBIACH, RAMON (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: 3d1b1528897c8e365db156bf78ecaa5b

Marta Barrachina Mateu (2 de 3)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: f9831763cff1ab8b5731b3b1c6a2cb8b

Montserrat Pericio Comins (3 de 3)
Oficial Mayor
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: 2b3c2993678e74cc2f7e1eed8981b3adb

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y COCEMFE MAESTRAT, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO "RED DE APOYO INTEGRAL: ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO". EJERCICIO 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Marta Barrachina Mateu,** Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y DE OTRA, **D. Ramón Meseguer Albiach**, con DNI: [redacted] como Presidente de la misma, en nombre y representación de Asociación de Personas con Discapacidad COCEMFE Maestrat, con NIF: G12532909.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La Asociación de Personas con Discapacidad COCEMFE Maestrat (en adelante, COCEMFE Maestrat) es, de acuerdo con sus Estatutos inscritos en la Sección Primera del Registro Autonómico de la Comunidad Valenciana n.º 3215, una asociación con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Constituyen los fines de la Asociación:

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 52

1. Promover y defender unas condiciones de vida dignas para las personas con alguna discapacidad, propiciando su normalización y plena integración social.
2. Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones, con el fin de mantener contactos de intercambio de información sobre las respectivas actividades.
3. Denunciar toda situación de marginación social de la persona con discapacidad.
4. Participar, proporcionar y dirigir investigaciones y estudios relativos a la problemática de las personas con discapacidad.
5. Supresión de las barreras psicosociales a través del deporte adaptado.
6. Realización de todas las actividades pertinentes para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Para el cumplimiento de sus fines, se realizarán las siguientes actividades:

1. Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializadas, y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
2. Promover, facilitar o utilizar los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión para dar a conocer, los problemas de las personas con discapacidad y de sus familiares.
3. Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos y dotarse de todos los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
4. Potenciar el deporte adaptado a través del Club de deporte adaptado “BAMESAD”.
5. Prestación de asistencia social a personas y colectivos desfavorecidos de la comarca del Baix Maestrat.

COCEMFE Maestrar realiza principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Vinaròs y toda la Comarca del norte de Castellón, pudiendo abrir sede o delegación en cualquier municipio del norte de Castellón.

Justificación del proyecto

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 52

El proyecto «red de apoyo integral: adquisición vehículo adaptado» tiene por objetivo fomentar las autonomía de las personas con discapacidad y sus familias, garantizando así el derecho a la accesibilidad e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la comarca. Este proyecto facilita la participación activa de las personas con discapacidad y su familia en la comunidad. Para ello, se plantea la adquisición de un vehículo adaptado que permita el acceso equitativo a los servicios y actividades que ofrece COCEMFE Maestrat, eliminando las barreras de movilidad que actualmente impiden o dificultan su inclusión.

Con esta iniciativa, se busca reducir la sobrecarga de las familias que, en muchas ocasiones, asumen en solitario el traslado de sus familiares con discapacidad, limitando su autonomía y bienestar. Asimismo, el vehículo facilitará el acceso a recursos esenciales como atención psicológica, asesoramiento social y apoyo en la inserción sociolaboral, contribuyendo al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad.

Además, este recurso permitirá ampliar el impacto de los programas de sensibilización, voluntariado y ocio, promoviendo una sociedad más inclusiva y diversa. A través de este proyecto, no solo se mejorará la calidad de vida de las personas beneficiarias, sino que se fomentará un cambio estructural en la comunidad, impulsando una visión basada en la equidad, la accesibilidad universal y el respeto a la diversidad.

Por lo que respecta a la **Excma**. **Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido, el día 10

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 52

de julio de 2025, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área Bienestar Social como objetivos estratégicos *fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.*

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: "*impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos*".

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a COCEMFE Maestrat para la realización del proyecto denominado "red de apoyo integral: adquisición vehículo adaptado" dirigido compra de un vehículo para la citada asociación.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 52

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a COCEMFE Maestrat, para la realización del proyecto «red de apoyo integral: adquisición vehículo adaptado» realizados durante el ejercicio económico 2025, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Personas con Discapacidad COCEMFE Maestrat, con NIF: G12532909, domicilio social en C/ Juan Giner Ruiz, n.º 5, Plana Baja, 12500 Vinaros, Castellón. Siendo su teléfono de contacto el 977 07 14 47, y su dirección de correo electrónico: info@cocemfemaestrat.org.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en proyecto «red de apoyo integral: adquisición vehículo adaptado».

COCEMFE Maestrat busca mejorar la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad mediante la adquisición de una furgoneta adaptada. Este recurso facilitará el acceso a servicios esenciales, actividades sociales, deportivas y programas de sensibilización, reduciendo la carga de las familias

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 52

Serán sujetos beneficiarios: las personas con discapacidad en la comarca del Baix Maestrat, las familias y los cuidadores, los voluntarios y el personal de COCEMFE Maestrat, los deportistas de la asociación, las entidades colaboradoras y las administraciones públicas.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter INVERSIÓN, en ningún caso gasto en bienes corrientes. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 52

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
Gastos subvencionables	
Concepto	Importe
Adquisición del vehículo	40.807,68€
Adaptación del vehículo	25.254,85€
Total gastos subvencionables	66.062,53€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 30.000,00€ con RC n.º: 4825, que supone el 45’41% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 66.062,53€.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 52

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 23100/7800225.

La cuantía de la subvención por importe de 30.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 4825.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

a)

- NIF del solicitante

- NIF del representante

- Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 52

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según **Anexo I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en **Anexo II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00€, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 52

información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto **(Anexo IV).**

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000€ y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (Anexo V.a) relativa, a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

e.2 También se acredita que SI se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 52

sus operaciones comerciales", todo ello según declaración responsable del Anexo VI.a).

Dado que el solicitante se considera "persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, adicionalmente se ha acreditado que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley, a través de la siguiente documentación:

Como se trata de una persona física o jurídica que puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de persona jurídica, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, según modelo adjunto (**Anexo VI b**).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 52

la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.

c) Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha (fecha de concesión de la subvención)……..

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 52

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de diciembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 52

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa , de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el RD 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la f**orma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31/12/2025.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 52

Esta memoria incluirá la cumplimentación de los siguientes **indicadores cualitativos y cuantitativos** que a continuación detallamos :

1. **Número de personas atendidas** con mención expresa a las empadronadas en municipios menores de 10.000 habitantes. **Disgregadas por sexo.**

2. **Número de usos, accesos, participaciones, intervenciones.** (*una persona atendida 10 veces equivale a 10 usos, 10 personas atendidas 1 vez equivale a 10 usos).*

3. **Evaluación de calidad desde la percepción de la persona atendida.**
Con una simple pregunta:
-Recomendarías este servicio o actividad a un conocido? SI/NO

Se reflejará en el modelo de **cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **Anexo XII.**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 52

posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorrata según el modelo que consta en el **Anexo III**.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada**.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 52

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 52

- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una **relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.** En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo VIII).

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino,

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 52

duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 52

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la **justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 52

Por lo que respecta al **plazo de pago,** con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al tratarse de un beneficiario que "se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales", deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el **ANEXO IX**, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago del la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 52

- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 52

importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 52

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 52

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 52

investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN	**EL PRESIDENTE DE COCEMFE MAESTRAT**
Dña. Marcha Barrachina Mateu	D. Ramón Meseguer Albiach

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 52

Número de expediente: 445/2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 52

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

Nombre/Razón Social: Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat

NIF/CIF: G12532909

Domicilio: Calle Juan Giner Ruiz, 5, 12500 Vinaròs, Castellón

Teléfonos: 977 07 14 47 / 692 20 55 21

Correo Electrónico: info@cocemfemaestrat.org

La Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat lleva 17 años trabajando en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en la comarca del Maestrat, buscando respuestas a sus reivindicaciones y atendiendo sus necesidades.

Se constituyó como entidad en el año 2000, en respuesta a la necesidad imprescindible de mejorar las condiciones de vida de las personas residentes en el Maestrat afectadas por diferentes diversidades funcionales.

Actualmente, la entidad está formada por casi 300 personas socias de la comarca y 47 voluntarios/as. Tenemos sedes en Benicarló, Peñíscola y Vinaròs, y actuamos en casi todas las poblaciones de la comarca.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

Adquisición de una Furgoneta Adaptada - Transporte a Nuestra Altura

Descripción:

Cocemfe Maestrat busca mejorar la accesibilidad y movilidad de personas con discapacidad mediante la adquisición de una furgoneta adaptada. Este recurso facilitará el acceso a servicios esenciales, actividades sociales, deportivas y programas de sensibilización, reduciendo la carga de las familias.

Asistentes/Participantes:

Personas con discapacidad en la comarca del Baix Maestrat.

Familias y cuidadores.

Voluntariado y personal de Cocemfe Maestrat.

Deportistas de la asociación.

Entidades colaboradoras y administraciones públicas.

Fechas y Duración:

Inicio: 01/01/2025

Finalización: 31/12/2025

Duración total: 12 meses

El resto del desarrollo del programa está en el ANEXO de la memoria completa.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 52

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Adquisición de vehículo volkswagen crafter	40.807,68 €
Adaptación de vehículo volkswagen crafter en Ferrer Selma	25.254,85 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	66.062,53 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0
TOTAL DE GASTOS	66.062,53 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	30.000,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	8.946,52 €

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 52

Fondos propios	12.116,01 €
Aportaciones	15.000,00€
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en VINARÒS , a 20 de mayo de 2025

20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)

Firmado digitalmente por 20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)
Fecha: 2025.05.30 02:36:08 +02'00'

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 52

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 52

Número de expediente: 445/2025

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Dª RAMON MESEGUER ALBIACH ,con D.N.I 20475712P , en calidad de PRESIDENTE de la entidad/club , ASOC. PERS DISCAP COCEMFE MAESTRAT con NIF G12532909 , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sectoriales de la provincia de Castellón, para el mantenimiento y desarrollo de proyectos de Bienestar Social

DECLARA: Que la entidad ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCPACIDAD COCEM con NIF G12532909 :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en VINARÒS , a 28 de ENERO de 2024

D./Dª RAMON MESEGUER ALBIACH

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día 28/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 52

Diputació de Castelló

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

INTERVENCIÓN

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: Asociación de Personas con Discapacidad Cocemfe Maestrat

N.I.F. G-12532909 TELÉFONO 977 071447 FAX

DIRECCIÓN C/Juan Giner Ruiz, nº 5 bajos

POBLACIÓN Vinaròs CÓDIGO POSTAL 12500

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																							
E	S	7	7	3	1	7	4	5	8	9	9	9	5	1	1	5	4	1	0	0	3	2	3

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:
Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

CAIXA RURAL VINARÒS S. COOP. DE CRÉDITO
29 GEN. 2025
VINARÒS 3774 / 5899

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. Ramón Meseguer Albiach
D.N.I. 20.475.712-P

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día 29/01/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica https://dipcas.sedelectronica.es. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 52

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 52

Diputació de Castelló
Bienestar Social
Número Expediente

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª RAMON MESEGUER ALBIACH, con DNI 20475712P, en calidad de PRESIDENTE de ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DISCAPACITAT COCEMFE MAESTRAT, con NIF G12532909, y a los efectos previstos en el Convenio nominativo de colaboración desarrollado durante el ejercicio 2025

DECLARA que:

☒ SÍ realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en VINAROS, a 26 de JUNIO de 2025.

D./Dª. RAMON MESEGUER ALBIACH

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)
Firmado digitalmente por 20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)
Fecha: 2025.06.26 09:53:14 +02'00'

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 52

Número de expediente: 445/2025

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 52

Diputació de Castelló
Bienestar Social
Número Expediente

ANEXO VI.

Diputació de Castelló
Bienestar Social
Número Expediente

ANEXO VI.a.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D. RAMON MESEGUER ALBIACH, con DNI 20475712P, en calidad de PRESIDENTE de ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DISCAPACITAT COCEMFE MAESTRAT, con NIF G12532909, y a los efectos previstos en el Convenio nominativo de colaboración desarrollado durante el ejercicio 2025

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención **SÍ** / **NO** se considera "*Empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales*".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ** / **NO** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en VINAROS, a 26 de JUNIO de 2025.

D./Dª . RAMON MESEGUER ALBIACH

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)

Firmado digitalmente por 20475712P RAMON MESEGUER (R: G12532909)
Fecha: 2025.06.26 09:50:20 +02'00'

disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 52

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 52

ANEXO VI.b

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES
CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./Dª RAMON MESEGUR ALBIACH *, con NIF* 20.475.712-P *, en calidad de* PRESIDENTE *de la entidad/club* ASOCIACION DE PERSONAS CON DISC APACIDAD C *, con NIF* G-12532909 *, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Prestaciones económicas a favor de Entidades Sectoriales de la provincia de Castellón para la implementación de servicios y programas* ***CERTIFICA:*** *respecto de la entidad que represento:*

Que la entidad ASOC. COCEMFE MAESTRAT *con NIF* G-12532909 :

1.-Sí [] ***/NO*** [X] *se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".*

(En caso de **NO** considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

(elegir la que proceda)

[] a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

[X] b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 52

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación de CASTELLON

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación de CASTELLON

NIF: **G12532909** Nº DE REFERENCIA: **20250952711** PÁGINA: **2**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Fecha de cierre del próximo ejercicio económico **31/12**
- Condicion de entidad exenta en el impuesto de Sociedades, en la modalidad de:
- Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Titulo II de la Ley 49/2002

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción: **ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.** Grupo/sección IAE: **952**

Tipo de actividad: **Empresarial** Código de actividad: **A03** Fecha de alta: **12/12/2011**

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

Local 1

CA JUAN GINER RUIZ, 5 Planta: 0 Puerta: 2 12500, VINAROS, (CASTELLON)

OBLIGACIONES PERIÓDICAS

MODELO	PERIODICIDAD
IRPF-ISS. RET.ARREND.INMUEBLES URBANOS	TRIMESTRAL
IMPUESTO DE SOCIEDADES	ANUAL
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	TRIMESTRAL
IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL	TRIMESTRAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **28 de enero de 2025**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **24LVHVZ3R5N7JYEP** en sede.agenciatributaria.gob.es.

Regímenes aplicables
- General

Fecha
01-01-2016

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 52

BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 445/2025

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª RAMON MESSEGUER ALBIACH, con NIF 20.475.712, en calidad de PRESIDENTE de la entidad/club ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COCEMFE MAESTRAT, con NIF G-12.532.909 , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio COCEMFE Maestrat: red de apoyo integral: adquisición vehículo adaptado

DECLARA *que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):*

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario) X
Prorrata del siguiente porcentaje: 4% (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en VINARÒS , a 9 de DICIEMBRE de 2025.
D./Dª.RAMON MESSEGUER ALBIACH"

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día 09/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 52

Diputació de Castelló
Bienestar Social
Número Expediente

ANEXO VI.b.

ECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)

D./Dª Ramón Messeguer Albiach, con DNI 20.475.712-D, en calidad de Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad COCEMFE MAESTRAT , con CIF G12532909 , y a los efectos previstos en el Convenio nominativo de colaboración desarrollado durante el ejercicio 20

CERTIFICO respecto de la entidad que represento:

1. **NO** se considera *"persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*.
 - En caso de **NO** considerarse *"persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"*, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda):

a) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público.

Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere

En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda):

X Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

Certificado del registro oficial que corresponda.

c) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004 Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- En caso de **SÍ** considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. **SÍ** puede presentar **Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.**

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 52

Diputació de Castelló

Bienestar Social
Número Expediente

a) En caso de NO poder presentarla, adicionalmente: se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ / NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004[2] .

b) En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente: CERTIFICA adicionalmente que **SÍ** se cumple **el plazo legal de pago de la Ley 3/2004** [2].

[2] **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."

Firmado, en Vinaròs, a 11 de Diciembre de 2025

D./Dª.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Firmado por ***7571** RAMON MESEGUER (R: ****3290*) el día 11/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 52

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 52

ANEXOS JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 52

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., con NIF ….....,

en calidad de …..... de la entidad/club …....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC: Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

***DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):*

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
Prorrata del siguiente porcentaje: …. % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en …....., a …... de …..... de 20XX.

D./Dª.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 52

ANEXO VII
RECIBÍ

D./Dª....., con NIF ……,
en calidad de ……. de la entidad ……, con NIF

HE RECIBIDO de la entidad/club ……
el importe de ……. € correspondiente a la factura nº ……. de fecha ……..

Firmado, en ……, a …… de ……. de 20XX.
D./Dª.....

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 52

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./Dª....., con NIF ….....,

en calidad de …..... de la entidad/club …....., con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC: Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

***DECLARA** que*

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en …....., a …... de …..... de 20XX.

D./Dª.....”

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 52

ANEXO IX

PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª....., con NIF, en calidad de de la entidad/club, con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Convenio AECC: Talleres y actividades para personas enfermas de cáncer y familiares

DECLARA: *Que la entidad.....con NIF.....…, que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004*, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**:**

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago**.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 52

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."

Firmado, en ……, a …... de ……. de 20XX.

D./Dª.....

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 52

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:

NIF::_____

REPRESENTANTE:

NIF: _____

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 52

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

Cód. Validación: 3C5JMEGD2CK925A3T6EDT75M4
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52